



REPUBLICA DE VENEZUELA
GOBIERNO DEL ESTADO
MERCADO TRUJILLO
AÑO DE
MIL NOVECIENTOS Y OCHO

Juan María de los Ríos Barboza en que
suplica a esta A. C. que se le conceda el privilegio
y licencia para poder fabricar y vender
de su ejercicio Interno de la Armada de
Caracas y alrededores por esta su A. C. que
se le concede

En virtud de lo que se le ha concedido a esta
ciudad que como se le ha concedido a los señores
naturales de la villa de San Juan de los Ríos
procedidos a instancia de D. Juan José
García, en favor de la

operación que se le ha de hacer a la construcción y
fabrica de la venta que en virtud de la conformidad
de esta A. C. se ha de hacer en la conformidad
de la enajenación y compra que hizo a censo
perpetuo a esta A. C. para que sirva a la vez
y defensa del dicho Puerto y entienda de lo que
quiero para el mantenimiento de sus Reales
y facultades como dueña y señora directa
que en virtud de la Real Cédula de D. Carlos III
concedida por la A. C. de San Juan de los Ríos
todos sus terminos marcos y montes de su
Jurisdicción de la villa de San Juan de los Ríos

